

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7051

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 198, de 8 de mayo, por la cual se dispone conceder un mes de licencia sin sueldo a Juan J. Arcia.
Resolución 199, de 8 de mayo, por la cual se conceden las vacaciones a Gerardo Ocaña H.
Resolución 200, de 8 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Modesta Osorio.
Resolución 201, de 8 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Virginia Sierra.
Resolución 202, de 8 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a María Fernández A.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 184, de 8 de mayo, por la cual otorgan la libertad condicional a Humberto Escala M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

- Resolución 70, de 8 de mayo, por la cual se dispone que toda reparación pequeña que se debiere a la casa en propiedad de la República, deberá proveerse de una placa distintiva de metal.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 70, de 8 de mayo, por la cual otorgan sus vacaciones a Buenaventura Martínez.
Resolución 71, de 8 de mayo, por la cual otorgan sus vacaciones a Ismael Vallarino.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

- Resolución 182, de 8 de mayo, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Zobeida V. del Amador.

- Resolución 193, de 8 de mayo, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Damián P. de Carlos.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 3, de 8 de mayo, por la cual se adjudican unas becas en el Instituto Nacional, Escuela Normal de Institutoras, Escuela Profesional y Escuela de Artes y Oficios, de manera provisional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

- Contrato 13, de 8 de mayo, por el cual se conviene en los términos que el Sr. Ernesto Morales D. levanta a cubo las reparaciones que necesita el edificio donde funciona la Alcaldía del Distrito de Balboa.

OFICINA DE JUBILACIONES

- Resolución 2, de 7 de mayo, por la cual otorgan la gracia de la jubilación a María de J. Adames.

- Resolución 10, de 8 de mayo, por la cual conceden la gracia de la jubilación a Pablo Quintanar.

- Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

- Movimiento de las Notas.

- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

- Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas, Asesor y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden licencia sin sueldo a un empleado

RESOLUCION NUMERO 198

- República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 819 del Código Administrativo, se conceden quince días de licencia remunerables, sin sueldo, al señor Juan J. Arcia, Vigilante de la Colonia Penal de Criba, a partir del día primero de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 199

- República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, al señor Gerardo Ocaña H., Vigilante de la Colonia Penal de Criba, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 200

- República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Modesta Osorio, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 201

- República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concedese a la señorita Virginia Sierra, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Santiago, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 202

- República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese a la señora Eva María Fernández A., Oficial de 2ª categoría del Registro

del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Concédese a Humberto Escala Montenegro, reo del delito de hurto, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos años de reclusión que sufre en la Colonia Penal de Coiba, ya que ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta, y que su caso no se encuentra comprendido en el numeral 4º del artículo del Código arriba citado. Y como el 22 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Tendrán placa las naves de pesca

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 94 dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional el 2 de los corrientes, cuya parte resolutive dice:

"A partir del presente mes toda embarcación pequeña que se dedique a la pesca en aguas de esta República deberá proveerse de una placa de metal numerada que le será suministrada por este Despacho, previo el pago de su respectivo valor, o sea la suma de un balboa (B. 1.00), en la Sección de Ingresos. Estas placas serán renovadas cada año".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con

derecho a sueldo al señor Buenaventura Martínez para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Ismael Vallarino, Inspector General de la Renta de Licores, para separarse de dicho cargo a partir del día 10 del presente mes.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Otorgan auxilio a unos Maestros

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Con memorial enviado a este Despacho el 23 de Febrero último pide a este Despacho la señora Zobeida V. de Amador que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Zobeida V. de Amador el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931 y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de San Félix (Remedios).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Con memorial de fecha 3 de Abril último pide a este Despacho la señora Damiana F. de Carles que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido en el artículo 8 del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Damiana F. de Carles, el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931,

y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Reconcompensas para maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de La Pintada, Distrito Escolar de Penonomé (Escuela José Nadal Silva).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Se adjudican unas becas en las escuelas secundarias

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Visto el resultado de los exámenes rendidos por los aspirantes a las becas en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras, en la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios, puestas en concurso por esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Adjudicar dichas becas, de manera provisional, así:

En el Instituto Nacional, a los jóvenes Cecilio Archiboli, Eustorgio Ceballos, Francisco Lara, Coralía N. Correa, Angel E. Riera, Domingo Rodríguez, Norberto de la Guardia, Diógenes Arosemena, Simón González, Marcelino Hernández, Anibal B. Tribaldos.

En la Escuela Normal de Institutoras, a las señoritas Adela George, Elba Collazos y Digna Elena Espino.

En la Escuela Profesional a la señorita Catalina Moreno,

En la Escuela de Artes y Oficios, a los jóvenes Miguel Hernández, Rafael Moreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se contrata la reparación de un edificio

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Ernesto Morales D., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar la mano de obra necesaria y llevar a cabo la reparación del edificio en donde funciona la Alcaldía Municipal del Distrito de Balboa; reparación que deberá consistir en el arreglo de todo el piso, las paredes y el cielo raso, de modo que queden en perfecto estado de servicio.

Segundo. El Contratista deberá dar comienzo al trabajo tan pronto como le sea posible, después de apro-

bado este contrato, y entregarlo terminado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación.

Tercero. El Gobierno le suministrará al Contratista todo el material que necesite para el trabajo de reparación mencionado, puesto en San Miguel (cabecera del Distrito de Balboa), para lo cual se expedirán las requisiciones del caso.

Cuarto. En compensación por el trabajo que se obliga a ejecutar el Contratista, el Gobierno le pagará la suma de ochenta y cinco balboas (B/ 85.00) en tres partidas, de la manera siguiente: veinticinco balboas (B/ 25.00) a los siete días de comenzada la obra; veinticinco balboas (B/ 25.00) más en la segunda semana de trabajo; y el saldo de treinta y cinco balboas (B/35.00) a la terminación de todo el trabajo y su entrega satisfactoriamente al señor Alcalde del Distrito de Balboa. Para obtener el pago, el Contratista en cada caso, deberá presentar una cuenta contra el Tesoro Nacional, con el visto bueno del Alcalde que certifique al mismo tiempo el progreso de la obra, y cada cuenta se tramitará en la forma regular.

Quinto. Para constancia de lo convenido, se firma este contrato, que requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, en Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco (1935).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Ernesto Morales D.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

L. AROSEMENA,

Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Se concede la jubilación a dos personas

RESOLUCION NUMERO 9

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 9.—Panamá, Mayo 7 de 1935.

Vistos:

La señorita María de Jesús Adames, Jefe de Sección de la Agencia Postal de esta ciudad, ha presentado a esta Oficina la GACETA OFICIAL número 6363, del 1º de Agosto de 1932, en la cual se acredita que ella fue jubilada por medio de la Resolución Ejecutiva número 240 de 29 de Julio de 1932, de la Secretaría de Gobierno y Justicia. La agraciada ha solicitado que se reconozca la jubilación mencionada y se ordene su pago. También ha presentado un certificado médico que acredita que ella está en condiciones físicas de carácter permanente que justifican su separación del cargo que desempeña. Además, por consulta hecha a la Contraloría General se

ha establecido que la solicitante no está incluida en ninguna partida del Presupuesto.

En este caso se han establecido todos los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto número 81, de 30 de Abril último que reforma el artículo 19 del primer Decreto reglamentario de la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935, y de acuerdo con el artículo 3º del número 81 de 30 de Abril último,

RESUELVE:

Reconocer que la seornita Maria de Jesús Adames tiene derecho a ser pagada de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, con una suma mensual igual a la pensión que le fue otorgada por la Resolución Ejecutiva número 240, de 29 de Julio de 1932.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 10

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 10.—Panamá, Mayo 8 de 1935.

Vistos:

El señor Pablo Quintanar, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, ha presentado a esta Oficina un memorial en el cual solicita que se le reconozca el derecho de jubilación que le fue otorgado por medio de la Resolución Ejecutiva número 18, de 10 de Agosto de 1931, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

El solicitante ha presentado también una copia de la Resolución mencionada, debidamente autenticada, y un certificado médico que acredita que él está incapacitado permanentemente para trabajar. Además, por consulta hecha a la Contraloría, se ha establecido que el solicitante no está incluido en ninguna partida del Presupuesto que ampara a personas favorecidas por leyes anteriores de jubilación.

En este caso se han establecido todos los requisitos que exige el artículo 3º del Decreto número 81, de 30 de Abril último, y, por consiguiente, se ha comprobado que el memorialista tiene derecho a ser amparado por la Ley 7ª de 1935. Sin embargo, como el solicitante pide que se le jubile con la suma de B. 100.00, en lugar de con el sueldo de B. 90.00, que viene percibiendo desde la vigencia de la Ley 11 de 1932, es menester resolver primero este punto.

El artículo 5º de la Ley 7ª de 1935, sobre jubilaciones de empleados de Correos, reza así: "Todas estas empleadas serán remuneradas de por vida con el sueldo del último empleo que desempeñaron siempre que la hayan servido durante seis meses por lo menos".

Es verdad que al memorialista se le reconoció su derecho de jubilación cuando percibía un sueldo de B. 100.00. Pero, como esta jubilación no llegó a efectuarse y el solicitante siguió empleado en un cargo cuyo sueldo fue rebajado en 1931 a B. 90.00, suma que ha venido devengando hasta la fecha, es menester resolver que esta última es la cantidad que le correspondía como pensión.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935, y de acuerdo con el ar-

tículo 3º del Decreto Ejecutivo número 81, de 30 de Abril último,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Pablo Quintanar tiene derecho a ser pagado de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935 con una suma mensual de B. 90.00, o sea la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 18 de 10 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(8 de Mayo)

George Sca y Co., margarinas, 25 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por ..	39.94
Lee Yuck Ming, sardinas en latas, 69 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	150.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	10.49
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pantallas para lámparas eléctricas, lámparas, 27 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	165.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	220.23
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, lámparas eléctricas, repuestos para planchas, 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	158.83
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estufas eléctricas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	39.60
Remito de la librería, vidrios planos ordinarios, 50 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por ..	115.88
Departamento Nacional de Higiene, contadores de agua, 24 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	7,560.00
Carlos Audisio, sillas, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	229.40
Mechlinia La Europea, resortes de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	192.00
Carlos Audisio, espejos de cristal pulidos, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por ..	133.33
Sucessores de Carlos A. Comas, sillas plegables, 19 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	111.50
Arturo Torres Rojas, artículos de metal para el ejército, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	862.30
Luis López, ropa interior de seda, para mujer, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	196.00
Fiducia Riba Hermanos, galletas, cereal, 69 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	510.01

The Office Service Co., libros de contabilidad, libros en blanco, 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	195.98	Benedetti Hermanos, ácidos acetilsalicílico, y cítrico, acetona, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	112.15
Manuel Aurelio Delgado, sombreros de paja toquilla, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Guayaquil, por	445.50	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cable de acero, galvanizado, jabón líquido, potasa, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.95
Luis E. Uribe, galletas de soda, 23 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	56.95	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, para alumbrado público, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	122.84
Luis E. Uribe, hilo de algodón, cinturones imitación-cuero, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	371.15	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, alambre de teléfonos, boquillas de teléfonos, 9 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	413.99
W. D. Ryan, leche de magnesia, pasta dental, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York por	158.49	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, coronas para teléfonos, anillos de hierro galvanizado, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	443.25
A. C. Ponzada, azulejos, baldosa, zócalos, cornisas, 33 bultos por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	300.00	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, material para teléfonos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	291.42
Imperial Trading, tomates, ajíes, berenjena, repollos, 64 bultos, por vapor Presidente Johnson, de La Habana, por	180.08	Fat y Co., machetes de acero y hachas, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	492.85
W. D. Ryan, píldoras laxantes, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	138.55	Fat y Co., guisantes, piñas, salmón en latas y manzanas secas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	74.17
United Motors, autos Ford, anuncios para propaganda, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.584.35	Jorge Abood, bolsas de papel sin impresión, 43 bultos, por vapor Tacoma, de Portland, por	97.50
W. D. Ryan, ungüento antiflogistina, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	64.80	Isaac Brandon, pólvora para cacería, fulminantes, 106 bultos, por vapor Nosa Queen, de Filadelfia, por	1.065.50
C. O. Mason avena machacada con premios de cristal, 260 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	597.50	Lewis Photo Service, papel cartón, tinta de escribir, goma de pegar, 13 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	87.71
R. E. Hopkins, repuestos para autos, herramientas, laca, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	158.94	J. y A. Domínguez, tela de seda, 9 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	504.89
Cervecería Alemana del Pacífico, tapas coronas de hojalata y corcho, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	199.80	D. M. Toledano, alfombras de algodón, lana, hilo, sillas de hierro, 2 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por	77.93
Mario Preciado, maletines de cuero, para colegiales, 1 bulto, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por	58.06	Day & Night Garage, automóvil Plymouth, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	655.40
Mario Preciado, papel de seguridad, papel secante, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	107.60	Smoot-Hampton, camiones Chevrolet, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	685.50
The Star & Herald, toallas de papel, tinta de escribir, rollos de papel, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	58.73	Marcelino Riera, camas de hierro con largueros, 14 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	96.50
George See, sardinas en latas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	79.50	Antonio Fong, quesos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Hamburgo, por	66.39
Shung Fat, alimento para niños, levadura en polvo, 31 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	252.50	Horna Hermanos, picaportes de hierro, aceites esenciales, esencia, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	230.20
Coca Cola, queso, mayonesa, 95 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	332.74	Eustace Lee, polvos de tocador, 6 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	673.44
Y. Amano y Co., calcetines de rayón para niños, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	115.75	García S. en C., manteca compuesta para cocinar, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	131.58
Luis E. Uribe, catres plegadizos de lona, 36 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	224.00	Sing Kee, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	348.22
A. Jacobs, zapatos de lona y goma, 4 bultos, por vapor Hekkai Maru, de Kobe, por ..	297.05		
Escuela María Inmaculada, libros impresos para la instrucción, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	69.55		
Viuda de Esteban Durán, filetes de anchoas, calamares en aceite de oliva, 10 bultos, por vapor Flandre, de Vigo, por	90.67		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado: B/. 0.10

García S. en C., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	198.50
Fat y Co., aceite de cocinar, 55 bultos, por vapor Kyno de Hull, por	169.33
Shung Fat, avena machacada, 25 bultos, por vapor Orbita, de Talcahuano, por	61.73
H. E. Williams, artículos de vidrio, esponjas de caucho, mangos de madera, 36 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	579.98
The Zone Supply, globos de vidrio, aisladores de porcelana, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	197.99
Lai Hing, trencillas de algodón, hilos para coser, 1 bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por	170.78
Isaac Brandon, aceite castor, linimento para caballos, 151 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	356.72
Isaac Brandon, sopas vegetales, ostras, chocolate, salsa, 71 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	338.08

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 8 de Mayo)

Nº 332. Se protocoliza el testamento de Carlota Calvo Arce.

Nº 333. Amelia Levy Maduro, como heredera de Samuel Levy Maduro Bravo, cancela obligación hipotecaria a Helena de Ycaza de Allard.

Nº 334. El Gobierno Nacional vende a Carlos Berguido un lote de terreno denominado "Guabito", ubicado en Capira, Provincia de Panamá.

Nº 335. Los Drs. Juan y Ricardo Ovalle Quintero confieren poder especial a "Sweeney & Hayes", de New York.

Nº 336. Julio Palacios vende a Elvira Vernaza los derechos posesorios que tiene sobre varios bienes ubicados en el Distrito de Santa Fé.

Nº 337. "Gervasio García e Hijos, S. A." confiere poder general a Rogelio García Ramírez.

Nº 338. Gervasio García cancela obligación a Manuela Hurtado de Descordes, Josefa Hurtado y Manuela Hurtado de Santamaría.

Nº 339. Carlos de Diego constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y Jesús Gargallo Centol cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Mayo)

Nº 345. Lee Bam Em compra a Loo Kam Sion un establecimiento comercial en La Chorrera, para su hijo Lee Pue Kum, por B. 1.150.00.

Nº 346. Rafael Recuero Olivo y Rosa Lañas de Recuero constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 400.00 y Abigail Delvalle de Penso hace cancelación hipotecaria.

Nº 347. Rafael Recuero Olivo y Rosa Lañas de Recuero constituyen hipoteca a favor de Gilda Ardila de Jacobs por B. 1.000.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 348. Luis Eugenio Langais recibe poder de su esposa Isabel Rodríguez de Langlais.

Nº 349. William Richard y William Manuel Seargent adquieren de la sociedad "Icaza & Compañía, Limitada" un lote de terreno en Arraiján, por la suma de B. 665.00.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 8 de Mayo de 1935.

As. 4936. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 26 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Celestino Campa", de esta ciudad.

As. 4937. Escritura número 380 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Venicia Núñez, sobre una casa construida en La Chorrera.

As. 4938 y 4939. Copias tomadas del expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de José Montecerrín, protocolizado por escritura número 1053 de 17 de octubre de 1932, de la Notaría Segunda.

As. 4940. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 1718 del Tomo 20 del Diario.

As. 4941. Escritura número 375 de 6 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Humberto Jácome vende a la sociedad Compañía Caronas, S. A., una finca ubicada en Alanje.

As. 4942. Escritura número 366 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Vicente Rosanía vende a Emilia Comparone un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 4943. Escritura número 371 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Albertina Vergara viuda de Tack constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro, sobre una finca en Juan Díaz de este distrito.

As. 4944. Escritura número 351 de 26 de abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a Magdalena Herrera viuda de Calderón.

As. 4945 y 4946. Certificados números 141 y 142 expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 6 de mayo de 1915, en los cuales consta que en la Oficina respectiva se registraron dos marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "Borsalino Guiseppe y Fratello" domiciliada en Alejandria, Italia.

As. 4947 y 4948. Resoluciones números 1409 y 1410 dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de junio de 1925, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de dos marcas de fábrica expedidas a favor de la sociedad "Brosalino Guiseppe & Fratello", de Alejandria, Italia.

As. 4949. Escritura número 162 de 23 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Daikichi Udo vende a Mazakazu Yokoy el establecimiento comercial denominado "Tienda Japonesa", situado en esta ciudad.

As. 4950. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 30 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Mazakazu Yokay", de la ciudad de Colón.

As. 4951. Escritura número 180 de 7 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Mazakazu Yokoy para garantizar el pago de un préstamo, da en prenda a Daikichi Udo, un establecimiento situado en Colón.

As. 4952. Escritura número 344 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Conte de Duque constituye hipoteca a favor de Alfonso de la Torre sobre una finca en esta ciudad, y Victoria Bravo de Vicencini hace dos cancelaciones hipotecarias.

As. 4953. Escritura número 337 de 4 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Barrero vende a Rosenda Calderón de Camacho, un lote de terreno en El Valle, distrito de Antón.

As. 4954. Oficio número 97 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre varias fincas ubicadas en la provincia de Panamá, perteneciente a Tulio Sánchez.

As. 4955. Escritura número 36 de 30 de marzo de 1899, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Manuel Ayarza Mazo vende al Municipio de Portobelo una casa ubicada en ese distrito.

As. 4956. Escritura número 393 de 15 de junio de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Eleuterio Melo segrega un lote de terreno de una finca en Las Sabanas de esta ciudad; declara la construcción de una casa en el lote segregado; vende la nueva finca a los menores Alejandro Humberto y Angel Enrique Béliz, y el Banco Nacional cancela parcialmente una hipoteca.

As. 4957. Escritura número 383 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Amalia Levy Maduro cancela obligación hipotecaria a Helena de Ycaza de Allard.

As. 4958. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá hoy, a favor de la razón social de la casa "L. Lee Pue Kun", domiciliada en La Chorrera.

As. 4959. Escritura número 345 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Leo Kam Sion vende a Lee Kam Em, un establecimiento comercial para su hijo Lee Pue Kum, situado en La Chorrera.

As. 4960. Escritura número 335 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Lee Pet Eng compra a Wong Kway Muck un establecimiento comercial en La Chorrera, para su hijo Lee Choan Wong.

As. 4961. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 3 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "José Laredo", de esta ciudad.

As. 4962. Escritura número 346 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Recuero Olivo y Rosa Laña de Recuero constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad, y Abigail Delvalle Penso, hace cancelación hipotecaria.

As. 4963. Escritura número 347 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Recuero Olivo y Rosa Laña de Recuero constituyen hipoteca a favor de Gilda Ardila de Jacobs, sobre una finca en esta ciudad.

As. 4964 y 4965. Contratos celebrados en Colón el 26 de abril de este año, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Johnny Choy y E. A. McGregor.

As. 4966. Contrato celebrado en esta ciudad el día 2 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford" a T. R. Darlington.

As. 4967. Oficio número 165 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Manuel Suárez, ha decretado embargo sobre una finca perteneciente a Manuel Díaz Doce, ubicada en la provincia de Panamá.

As. 4968. Oficio número 242 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Dolores F. de Iglesia, y decreta asimismo nuevo embargo sobre las mismas fincas.

As. 4969. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 8 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chu Wing Choy", de esta ciudad.

As. 4970. Oficio número 5200 de 2 de abril de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Eduardo Antonio Morales Herrera, a favor de Raquel Ayala y otra.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 8 de Mayo)

Mélida Borgas, Adalberto M. Dorati, María Cristina Ríos, Miguel Angel Justiniani, Julia Vega, José Félix Castillo, Fulvia Ruiz.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Mayo)

José Salinas, Leonor Russell.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1935.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	3	11	5	8	2	2	6	1	3	4		
Chiriquí (Capellanía).....	1	5		5								
Guacá.....												
Las Lomas.....	1	3	1	4								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....	4	1	2				8		2	1		
San Carlos (Cafiaveral).....												
(Vifagual) Horconchos.....												
ALANJE.....	7	3	10			5	5	10	5	10		
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....		3		3								
Divalá.....	2	6	4		1	1	1			1		
BOQUETE.....		3	5	3	1	1	3	2	3	2		
Caldera.....												
BUGABA.....	5	25	10	22	1	3	105	100	102	103		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
(San Andrés) San Juan.....												
DOLEGA.....	12	9	6	15		3	4	5	4	5		
(Las Cañas) Indias.....												
Potrerrillos.....		2	2									
GUALACA.....	3	5	2	4			2			2		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	1	4	1	1		1		5	3			
El Nancito.....	1		3									
San Félix.....	4	2										
LAS LAJAS.....	1	4	1	1			4			4		
Santa Cruz (Horconchos).....												
SAN LORENZO (Horconchos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	2	2	3	2			1			4		
Macano y Pedregalito.....							4			1		
TOLÉ.....	4	5	1	2								
Veladero.....							2	2	2	2		
Cerro Viejo.....	2			2								
Guabino.....	2	5		4			2			2		
Horconchos.....	2	5	1	9			1			1		
Totales.....	58	103	57	87	5	16	152	125	131	146		

Panamá, 31 de Marzo de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

AVISO DE VENTA

El aeroplano *Chiriquí*, de propiedad del Gobierno Nacional, equipado con motor "Travelair" de nueve (9) cilindros y trecientos caballos de fuerza (300 H. P.), con capacidad para siete (7) pasajeros y con quinientos (500) horas de vuelo, está de venta.

Hasta el día trece (13) de Mayo próximo se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas de los interesados en la compra de este aeroplano.

Base de venta: mil balboas (B. 1.000.00).

Panamá, Abril 30 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y
Justicia.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, los cuales fueron retenidos en la acción de lanzamiento con retención promovido por América Cerrud contra John Thompson:

1 Victrola	B. 15.00
42 Discos	12.60
1 Lámpara de colgar de 5 focos	1.50
1 Lámpara de colgar con lágrimas	1.50
1 Espejo grande de sala	3.50

La base del remate es la suma de treinta y siete balboas con diez centésimos (B. 37.10) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Mayo 6 de 1935.

Luis J. Márquez B.,
Secretario.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la pública de la diligencia de remate de la casa perteneciente al Concurso de Acreedores de José Sáenz, la cual se describe a continuación:

"Casa de madera, de un solo piso y techo de zinc, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno perteneciente a Juan Eufrasio Jiménez; por el Sur, casa de la señora Adela Garibaldi; por el Este, la Carretera de Juan Díaz; y por el Oeste, Río Valle. Medidas: la casa mide veintiséis pies o sean siete metros noventa y dos centímetros de frente, por cuarenta y siete pies o sean cuatro metros treinta y dos centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento trece metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados".

Valor B. 200.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo antes dicho, y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulta mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 27 de 1935.

L. Hincapié,
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Gómez, panameño, residente en la población, se encuentra depositada una yegua de color blanco o crema, marcada a fuego con este letrero: "G", yegua que se encuentra sujeta dentro de las propiedades del departamento y denunciada desde hace mucho tiempo, en las que estaban haciendo daños y a la que no se le hacía dueño alguno. También se encuentra en calidad de depósito, en poder del administrador Gómez un caballo negro o blanco, como de color gris de esta marca: a fuego con el letrero "H", el cual fue comprado al Despacho por Diego Villaverde, quien lo encontró dentro de sus propiedades, después de haberse vendido en un fondo situado en el lugar de Siqui Arriba, en donde dejó a los cuidadores del fundo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 100.º del Código Administrativo, se fija este edicto en

lugar público de este Despacho a fin de que sirva de formal notificación al público en general, para el que se crea con derecho a los mencionados semovientes, los haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha, pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

La Concepción, Abril 24 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

DONACIANO GOMEZ.

Luis R. Franceschi.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angélica Cucalón Jiménez se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 y 634 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Judicial el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Angélica Cucalón Jiménez desde el día 16 de Marzo de 1926, fecha de su fallecimiento, y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Miguel Cucalón y Eladio Cucalón, quienes en la partida de bautismo aparecen como Miguel Francisco Cucalón y María Eladia Cucalón, en su carácter de hermanos legítimos de la causante.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga en cuenta en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobra del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiase y notifíquese.

L. SOSA.—*L. Hincapié*, Secretario.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio avisa al público que en el juicio de sucesión testamentaria de Olivia Shaw Wilmoth viuda de Ferguson, se ha dictado un auto, cuyo parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diecinueve veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Como aparecen satisfechas las exigencias del referido precepto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión testamentaria de la señora Olivia Shaw Wilmoth de Ferguson desde la fecha de su defunción ocurrida el quince (15) de agosto de mil novecientos treinta y cuatro (1934), y que son sus legatarios, de conformidad con el respectivo testamento, Ivan Harrison Ainsworth, Mary Jane Irons, James Augustus Patterson.

"Tengase como albacea de la sucesión, en vista de la designación hecha por la testadora, a la señora Clara Salomon Mc Cartney y James Augustus Patterson.

"Se ordena a todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión testamentaria, que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Fijese en lugar público de la Secretaría del Juzgado y publíquese en la forma legal correspondiente, la parte resolutive de este auto, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo) V. A. DE LEON S.—(fdo) *I. Estrada P.*—Srio. ad-int."

Para conocimiento de las partes interesadas en el presente juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario ad-int.,

I. Estrada P.

AVISO DE LICITACION

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suena la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GRIZZELL

PLIEGO DE CARGO

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guisada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guisada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guisadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vajillas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcalde de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcalde de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GREENIER.

AVISO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisó al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tit. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento de la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 333 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acogér esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

Señor Alcalde.

El suscrito W. D. Henry, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano avecindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter, y Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal, y natural de España, la última y vecina también de la Zona del Canal, denuncio para mí y para mis poderdantes el descubrimiento de una Mina de Manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral en cerro virgen, situada en Bahía Honda, a 500 metros hacia el lado Sur del río Luis, y como a cinco kilómetros de la Isla de Bahía Honda al Oeste de la misma.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral descubierto se halla en dirección Sur de la Isla de Bahía Honda, como a cinco kilómetros de distancia y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño muestra del mineral apuntado y ajustándome a las disposiciones que establece el Artículo 34 del Código de Minas.—Esta mina la denominaré "Rosario 4".—Y las tres pertenencias a que tengo derecho las nombraré: Hilda 4°, Rosario 4° y Anita.—Teniendo cada una de éstas, una capacidad de 1500 metros de largo por cien metros de ancho.—Sirvase acoger y registrar éste mi denuncia con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Minas vigente y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las disposiciones del Artículo 27 de la exerta citada, para lo cual firmo este memorial en constancia.—Soná, 4 de Abril de 1935.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—Calviño A., Secretario.

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acógesse el memorial anterior y teniéndose en cuenta el denuncia presentado en la fecha, a los ocho de la mañana por el señor W. D. Henry, en su propio nombre y como apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter y Rosario Henry, sobre el descubrimiento de una mina de manganeso y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, en cerro virgen, situada a cinco kilómetros al Sur de la Isla de Bahía Honda y como a 500 metros de distancia del río Luis, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Hilda 4°, Rosario 4° y Anita, de una capacidad cada una de 1500 metros de largo por 100 metros de ancho, según sus linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales, en cerro virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación apuntada en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar la publicación de los edictos correspondientes por el término de 30 días y expedir al interesado la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde, (Fdo.) MANUEL S. REYES.—El Secretario, (Fdo.) J. Calviño A.—En esta misma fecha a las nueve de la mañana notifiqué personalmente al señor W. D. Henry de la Providencia que antecede.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) Calviño A.—Secretario.—Es fiel copia de su original que expido hoy en Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.

Señor Alcalde Municipal del Distrito,

Señor Alcalde.

E. S. D.

El suscrito, W. D. Henry, varón, mayor, casado, ciudadano norteamericano y avecindado en la Zona del Canal y de tránsito en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de los señores: H. R. Beckman, R. Horter y Rosario Henry, mayores todos, casados, ciudadanos norteamericanos los dos primeros, vecinos de la Zona del Canal y natural de España la última y vecina también de la Zona del Canal, denuncio para mí y para mis poderdantes el descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada en Bahía Honda, lugar de la Isleta, en cerro virgen, comprensión de este Distrito.—La cata o pozo en donde he encontrado el mineral descubierto, se encuentra al Norte y Este de Bahía Honda, situada en la Isleta y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño muestra del mineral descrito de conformidad con las disposiciones que entraña el Artículo 34 del Código de Minas. Esta mina la llamaré "Rosario Tercera" y las tres pertenencias a que tengo derecho las denominaré Anita 2°, Anita 3° y Anita 4°, teniendo cada una de éstas pertenencias la capacidad de 175 metros de largo por 150 metros de ancho.—Sirvase darle acogida a mi denuncia con arreglo a las disposiciones de que habla el Código de Minas vigente, y declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el Artículo 27 de la exerta citada, para lo cual firmo el presente memorial en constancia.—Soná, Abril 4 de 1935.—Del señor Alcalde atentamente.—(Fdo.) W. D. Henry.—Presentado en la fecha, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(Fdo.) Calviño A., Srio.

Alcaldía Municipal.—Soná, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Acógesse el memorial que antecede y visto el denuncia ante este Despacho presentado por el señor W. D. Henry, en esta misma fecha a los ocho de la mañana, en su propio nombre y en el de los socios H. R. Beckman, y R. Horter y Rosario Henry, como apoderado de éstos, sobre el descubrimiento de una Mina de Tungsten y sus correspondientes asociados de cualquier otro mineral, situada al Norte y Este de la Isla de Bahía Honda, y sus tres pertenencias a que tiene derecho denominadas así: Anita 2°, Anita 3° y Anita 4°, de una capacidad cada una de 175 metros de largo por 150 metros de ancho, según sus linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales, Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales, en cerro virgen.—Por lo expuesto se RESUELVE: Ordenar el registro de la manifestación aludida en el Libro que al efecto se lleva en este Despacho y ordenar publicar los edictos correspondientes por el término de treinta días, y expedir la copia solicitada.—Notifíquese.—El Alcalde.—(Fdo.) MANUEL S. REYES.—El Secretario.—(Fdo.) J. I. Calviño A.—En esta misma fecha notifiqué personalmente, a las nueve de la mañana al señor W. D. Henry de la providencia anterior.—(Fdo.) W. D. Henry.—(Fdo.) Calviño A., Srio.—Es fiel copia de su original que expido hoy a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco en Soná.

El Secretario,

J. CALVIÑO A.